

21/03/2023. [Cesión de crédito de un proveedor anterior a una diligencia de embargo de la AEAT ¿a quién debe abonar la factura el ayuntamiento?](#)

Hemos recibido un embargo de créditos de la Agencia Tributaria contra un proveedor de nuestro ayuntamiento. Este proveedor ha efectuado una cesión de crédito a un tercero, que presentó por el registro general de entrada con fecha anterior al embargo de la AEAT. En su momento contestamos conforme recibíamos el endoso y lo anotábamos en nuestros registros.

A la hora de pagar la factura, ¿quién tiene prioridad, la AEAT o el tercero al cual se le ha endosado?

Respuesta

Dentro de la normativa contractual del sector público el endoso o cesión de créditos se regula en el art. 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) en los siguientes términos:

Sigue leyendo [aquí](#).